

Contrato No. 031-2018

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PROFESIONAL Y CONCEPTUALIZADA POR UN PERIODO DE 13 MESES, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS

Entre: De una parte, **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS (DNCD)**, institución centralizada del Estado Dominicano, creada conforme a la Ley 50-88, del 30 de mayo del año 1988, con su RNC No. 401-50131-7, con domicilio social en la avenida Máximo Gómez No. 70, El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, el Mayor General **JOSÉ EUGENIO MATOS DE LA CRUZ**, ERD., mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 001-1202092-0, quien para los fines del presente Contrato se denominará "**LA DNCD**", o **por su propio nombre**, y de la otra parte, la empresa **STEWAY CORPORATION STCO, SRL.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su RNC No.1-30-89090-2, con domicilio social en la calle Lorenzo Despradel No.55, sector Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente el señor **VICTOR JOSÉ ARVELO PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1196186-8, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o **por su propio nombre**; y para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras, la comparación de precios.

POR CUANTO: A que el Encargado de Relaciones Públicas de la DNCD., solicitó la contratación de una empresa que suministrara los servicios audiovisuales, profesionales y conceptualizados para poder complementar las labores del referido departamento, solicitud esta que fue aprobada por la Máxima Autoridad de la institución.

POR CUANTO: El Departamento de Compras de la DNCD en cumplimiento de lo establecido en la precitada ley, celebró el proceso de comparación de precios identificado con el No. DNCD-CP-017-2018, para la adquisición de los servicios descritos precedentemente.



POR CUANTO: A que al realizar el informe pericial de la oferta presentada en dicho proceso, los peritos actuantes recomendaron la adjudicación de los servicios a ser adquiridos a la empresa **STEWAY CORPORATION, STCO, SRL**; en virtud de que la misma cumplía con los requisitos solicitados.

POR CUANTO: A que la empresa **STEWAY CORPORATION, STCO, SRL.**, ha ofrecido mediante cotización presentada en fecha veintiocho (28) de noviembre del año en curso, los servicios requeridos por la **DNCD**, con la calidad y precios que más convienen al Estado Dominicano, por lo que se ha decidido contratar sus servicios y adquirir los bienes ofrecidos.

POR CUANTO: El comité de compras y contrataciones de la Dirección Nacional de Control de Drogas, atendiendo a las recomendaciones hechas en el informe pericial originado del presente proceso, adjudicó una partida de los bienes a ser adquiridos, por lo que el acta suscrita por los miembros de dicho comité de fecha 6 de diciembre del año en curso, formará parte integral del presente documento.

POR CUANTO: La cotización presentada en fecha 28 de noviembre del año 2018 presentada por **EL PROVEEDOR** formará parte integral del presente contrato.

POR CUANTO: **EL PROVEEDOR** declara no tener vínculos, relaciones profesionales ni familiares, ya sea de forma directa o por medios de terceros, con funcionarios ni empleados de la **DNCD**, que representen conflictos de interés con la institución.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suplir los servicios de Producción Audiovisual, profesional y conceptualizada por un periodo de trece (13) meses a la Dirección Nacional de Control de Drogas; y la **DNCD** a su vez, se compromete a pagar los servicios que sean recibidos a su entera satisfacción suplidos por **EL PROVEEDOR**, bajo las condiciones que más adelante se indican.

ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO:

El precio total convenido de los servicios indicados en la cotización citada en el Artículo Uno del presente contrato asciende al monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$2,971,735.60).**



Handwritten signature in blue ink.

ARTÍCULO 3.- CONDICIONES DE PAGO:

Los pagos del monto establecido en el artículo anterior, serán efectuados en pesos dominicanos, con posterioridad a la recepción de los servicios adquiridos, recibidos a entera satisfacción por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS**, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4.- TIEMPO DE VIGENCIA:

El presente contrato de servicios tendrá una duración de trece (13) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 5- GARANTÍA:

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **LA DNCD**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 42/100 (RD\$118,869.42)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de la aprobación realizada por **LA DNCD**.

ARTÍCULO 7.- RESCISION DEL CONTRATO:

LA DNCD podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso **LA DNCD** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 8.- NO RELACION LABORAL:

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda por este medio liberar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivadas del cumplimiento y ejecución del presente contrato.



ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR:

9.1 **EL PROVEEDOR** cumplirá con sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de los servicios contratados.

9.2 **EL PROVEEDOR** ejecutará, concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA DNCD** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

9.3 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA DNCD**. Cuando considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **LA DNCD** en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas (48), contado a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

9.4 **EL PROVEEDOR** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL:

EL PROVEEDOR empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demande el cumplimiento de los servicios contratados.

ARTÍCULO 11.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS:

Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal acreditados tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 12.- CONFIDENCIALIDAD:

Todas las informaciones y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA DNCD**.

ARTÍCULO 13.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato e interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTICULO 14.- El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la



interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

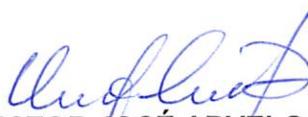
ARTICULO 15.- Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones del derecho común.

Hecho y firmado en (3) originales de un mismo tenor y efecto, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



JOSÉ E. MATOS DE LA CRUZ,
Mayor General, ERD

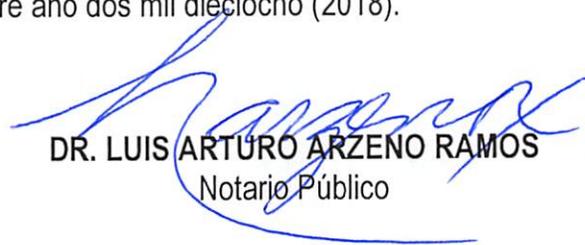
Presidente, Dirección Nacional de Control de Drogas



VICTOR JOSÉ ARVELO PÉREZ
Gerente de Steway Corporation Stco, SRL.



Yo **DR. LUIS ARTURO ARZENO RAMOS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0121024-3. Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 2964-95, **CERTIFICO**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas **LIBRE, VOLUNTARIAMENTE Y EN MI PRESENCIA**, por los señores **JOSÉ E. MATOS DE LA CRUZ** y **VÍCTOR JOSÉ ARVELO PÉREZ**, de generales anotadas en el mismo, personas a las que doy fe conocer, quienes me han manifestados ser estas las mismas firmas que usan en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de diciembre año dos mil dieciocho (2018).



DR. LUIS ARTURO ARZENO RAMOS
Notario Público

